



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 405-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 106-2021-PPM/MPP, de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 081-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de mayo de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 791-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 26 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 15), en el Expediente N° 03064-2016-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **SALOMÓN ALBERCA GRANADINO**, sobre Pago de Beneficios Sociales y otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“ CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° ONCE de fecha 16 de enero del año 2019 inserta de folios 220 a 235, que declara Fundada en parte la demanda interpuesta por Salomón Alberca Granadino sobre pago de beneficios sociales y reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual. Ordena que la demandada pague al accionante el monto de S/ 44,879.25 soles, monto que le corresponde por los siguientes conceptos: a) Reintegro de remuneraciones: S/ 34,113.55 soles; b) Gratificaciones: S/ 5,473.58 soles; c) Vacaciones: S/ 5,292.12 soles; más intereses legales, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia. Proceda la demandada a depositar el monto de S/ 7,621.78 soles por concepto de compensación por tiempo de servicios, se ordena pagar al demandante en una entidad financiera elegida por el demandante. Declara fundado el extremo de nivelar las remuneraciones del demandante con la del homólogo propuesto Augusto Juárez Morales.”;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 405-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 106-2021-PPM/MPP, de fecha 12 de febrero de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 16, del 01 de septiembre de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar en adelante las remuneraciones del accionante con las del homólogo Augusto Juárez Morales;

Que, mediante Informe N° 081-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de mayo de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **SALOMÓN ALBERCA GRANADINO**, con el homólogo Augusto Juárez Morales, de S/ 2,009.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 791-2021-OPER/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración del demandante, dándose igual trato remunerativo a la que percibe su homólogo don Augusto Juárez Morales, de S/ 2,009.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 27 y 31 de mayo de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 15), de fecha 23 de septiembre del 2019 - Expediente N° 03064-2016-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

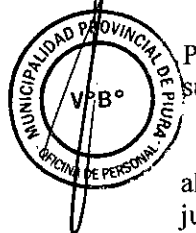
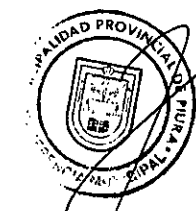
- Pagar al accionante don **SALOMÓN ALBERCA GRANADINO** el monto de S/ 44,879.25 solés, monto que le corresponde por los siguientes conceptos: a) Reintegro de remuneraciones: S/ 34,113.55 soles; b) Gratificaciones: S/ 5,473.58 soles; c) Vacaciones: S/ 5,292.12 soles; más intereses legales, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia.
- Depositar en una entidad financiera elegida por el demandante don **SALOMÓN ALBERCA GRANADINO**, el monto de S/ 7,621.78 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios.
- Nivelar las remuneraciones del demandante don **SALOMÓN ALBERCA GRANADINO** con la del homólogo propuesto Augusto Juárez Morales de S/ 2,009.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 405-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 01 de junio de 2021.

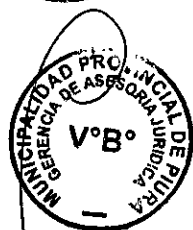


ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA**

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE